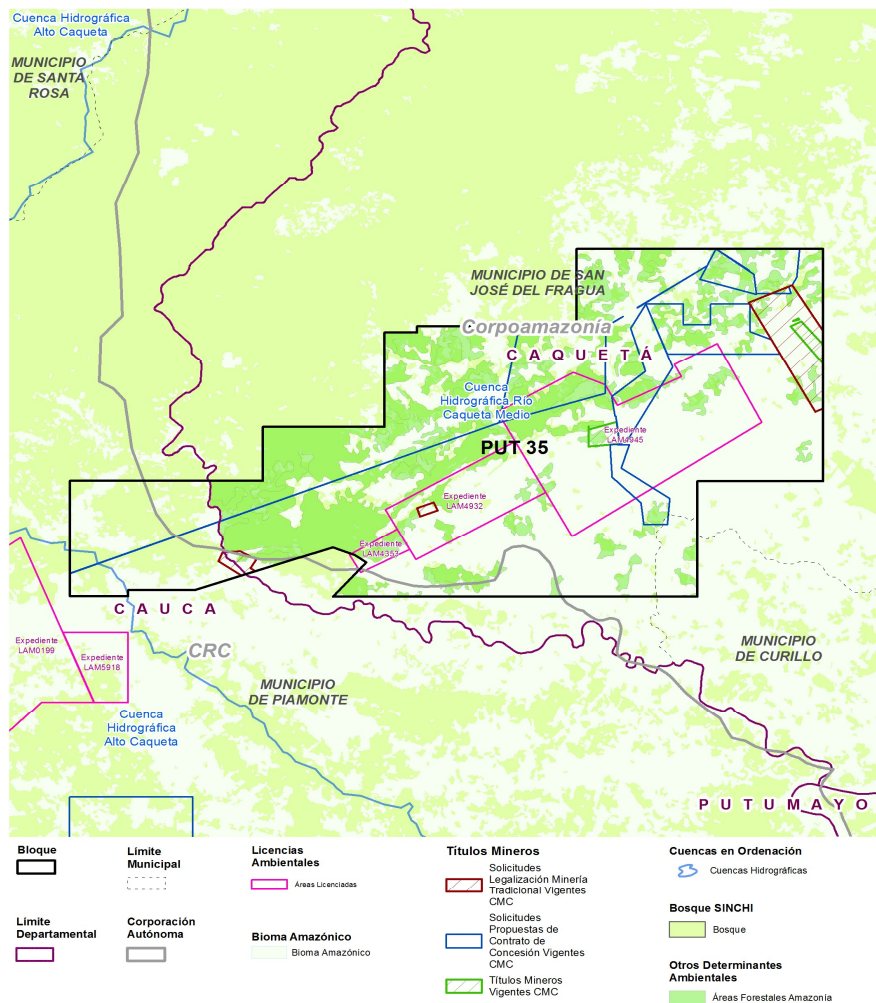
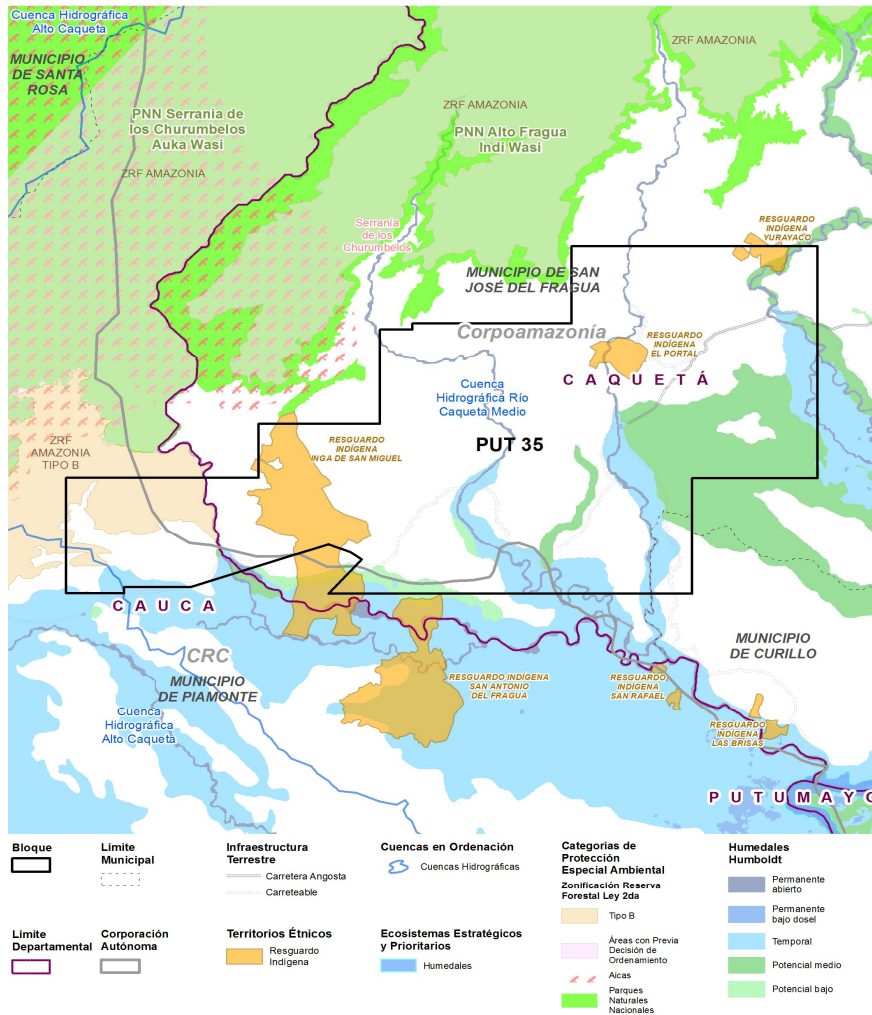


Nombre del Área de Interés: **PUT 35**

| Departamento | Municipio | Área del Bloque en el municipio (ha) | Porcentaje del Bloque en el municipio (%) | Autoridad(es) Ambiental(es) Regional(es) |
|--------------|---------------------|--------------------------------------|---|--|
| CAQUETA | CURILLO | 468,30 | 1,98% | CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONÍA |
| PUTUMAYO | SAN JOSE DEL FRAGUA | 20.697,08 | 87,53% | |
| CAUCA | PIAMONTE | 2.481,60 | 10,49% | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC |

La información espacial que se muestra en la figura corresponde a la identificación de condiciones sociales, culturales, económicas y biofísicas, algunas de las cuales son determinantes ambientales del ordenamiento territorial y pueden generar restricciones al desarrollo de las actividades de exploración y producción de hidrocarburos. Este análisis hace parte del procedimiento que la ANH ha establecido para la coordinación y concurrencia con las entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio, con el fin de posibilitar la definición y determinación de nuevas áreas de interés de hidrocarburos.





| Clasificación | | Traslape con el Área de Interés (SI/NO) | |
|--|--|--|----|
| 1. Categorías de protección especial ambiental | a) Áreas protegidas del SINAP (Decreto 1076 de 2015) | Parques Nacionales Naturales (Públicas) | NO |
| | | Reservas Forestales Protectoras (Públicas) | NO |
| | | Parques Naturales Regionales (Públicas) | NO |
| | | Distritos de Manejo Integrado (Públicas) | NO |
| | | Distritos de Conservación de Suelos (Públicas) | NO |
| | | Áreas de Recreación (Públicas) | NO |
| | | Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Privadas) | NO |
| | b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959 | SI | |
| | c) Área de Manejo Especial de La Macarena - AMEM | NO | |
| | d) Denominaciones internacionales | RAMSAR | NO |
| AICAS | | NO | |
| Reservas de Biosfera | | NO | |
| Sitios de Patrimonio UNESCO | | NO | |

| | | | |
|--|---|---|-----------|
| | e) Zonas de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente | De carácter Nacional (Resolución 1628 de 2015 Prorrogada por la Resolución 1433 del 13 de julio de 2017) | NO |
| | | De carácter Regional (Resolución 1814 del 12/08/2015) Prorrogada por la Resolución 2157 del 23 de octubre de 2017 | NO |
| 2. Ecosistemas estratégicos y prioridades | a) Estratégicos | Humedales | SI |
| | | Páramos | NO |
| | | Pastos Marinos | NO |
| | | Manglares | NO |
| | | Corales | NO |
| | b) Mapa de Prioridades CONPES 3680 de 2010 | | NO |
| 3. Cuencas en Ordenación | a) POMCAS aprobados o en actualización | | NO |
| | b) POMCAS en elaboración | | NO |
| | c) Cuenca declarada en ordenación | | NO |
| | d) Unidades Ambientales Costeras - UAC | | NO |
| 4. Territorios étnicos | a) Resguardos indígenas | | SI |
| | b) Territorios colectivos de comunidades negras | | NO |
| | c) Aspiraciones de territorio | | NO |
| | d) Línea Negra | | NO |
| 5. Sitios Arqueológicos | a) Sitios Arqueológicos | | NO |
| | b) Áreas Arqueológicas Protegidas | | NO |
| 6. Actividades Sectoriales | a) Economía Campesina | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) Constituidas | NO |
| | | Zonas de Reserva Campesina (ZRC) en | NO |
| | b) Caladeros de Pesca | | NO |
| 7. Propiedad de la Tierra | a) Solicitudes de Restitución de Tierras | | NO |
| 8. Infraestructura terrestre y marítima | a) Oleoductos, Poliductos, Gasoductos | | NO |
| | b) Cables Submarinos | | NO |
| | c) Boyas y ayudas para la navegación | | NO |
| 9. Títulos Mineros / Solicitudes | a) Títulos Mineros Otorgados | | SI |
| | b) Solicitudes de Títulos Mineros | | SI |
| | c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010 | | SI |
| | d) Solicitudes de Legalización Ley 685 de 2001 | | NO |
| 10. Licencias Ambientales y ejercicios de regionalización | a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos | | SI |
| | b) Licencias ambientales para proyectos diferentes al sector de hidrocarburos | | NO |
| | c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA | | NO |
| 11. Indicadores Ambientales y Socioeconómicos de Interés | a) Sensibilidad al Recurso Hídrico | | |
| | b) Población Total | | |
| | c) Índice de Desempeño Municipal- IDM | | |
| | d) Índice de Condiciones de Vida (ICV) | | |
| | e) Producto Interno Bruto - PIB | | |
| | f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI | | |
| | g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM | | |
| | h) Planes de Ordenamiento Territorial -POT | | |

1. CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL AMBIENTAL

b) Reservas Forestales de Ley 2da de 1959

La ley 2 de 1959 declaró y delimitó siete zonas de reserva forestal en el país que están orientadas para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre. Aunque estas áreas no son áreas protegidas en sentido estricto, si generan exclusiones a la actividad de hidrocarburos; sin embargo, esta categoría es susceptible de ser sustraída temporal o definitivamente.

Es así, como el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución No. 1526 del 3 de septiembre de 2012, estableció los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas en las reservas forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública.

El Área de Interés se traslapa en 1102,98 ha (1102,96 TIPO B, y 0,000009 ÁREAS DE DECISIÓN DE ORDENAMIENTO) , lo que corresponde a 4,66% respecto al Área de Interés con la Reserva Forestal de Ley 2a Amazonía, esta Reserva se encuentra zonificada a través de la Resolución No. 1277 del 6 de agosto de 2014, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la zonificación y el ordenamiento de la reserva forestal de la Amazonia.

Esta Reserva se encuentra zonificada a través de la Resolución No. 1277 del 6 de agosto de 2014, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la zonificación y el ordenamiento de la reserva forestal de la Amazonia. Las zonificaciones Tipo B que se superponen con esta área de interés se definen de la siguiente forma:

- Zona Tipo B: Áreas destinadas al manejo sostenible del recurso forestal.

De acuerdo a lo anterior, para ejecutar las actividades de exploración y producción de hidrocarburos en la zona traslapada con la Reserva Forestal de Ley 2a de la Amazonía, se debe solicitar la sustracción temporal o definitiva de la reserva. Teniendo en cuenta que el traslape se da con la Zona Tipo B, la empresa deberá sustentar con los mejores argumentos la posibilidad de sustraer la zona de reserva forestal, argumentos que deben girar en torno a la posibilidad de desarrollar una actividad sin afectar los atributos de funcionalidad de la biodiversidad de la reserva, que generan en gran medida los servicios ecosistémicos característicos. Su concepto

Fuente:Minambiente. 2019

2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y PRIORIDADES

a) Estratégicos

Humedales

Humedales: Un humedal es una zona de tierras, generalmente planas, cuya superficie se inunda de manera permanente o intermitentemente. Al cubrirse regularmente de agua, el suelo se satura, quedando desprovisto de oxígeno y dando lugar a un ecosistema híbrido entre los puramente acuáticos y los terrestres.

La Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) definió que en estos ecosistemas se podrán restringir parcial o totalmente el desarrollo de actividades de exploración o explotación de hidrocarburos.

En área de interés también presenta superposiciones con el Mapa Nacional de Humedales a escala 1:100.000 del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, el cual elaboró la clasificación del mapa por tipología de humedales con un cubrimiento nacional. Consiste en una capa de información en formato Raster sobre distribución y delimitación de humedales y que incluye aspectos tales como: Humedales Permanente Abierto, Humedales Permanente Bajo Dosel, Temporales, Potencial Medio y Potencial Bajo.

En el área de interés se traslapan con los humedales Permanente Abierto, permanente bajo Dosel, Humedal Temporal , Potencial medio y potencial bajo en una extensión de 5603,47 Ha. De la siguiente forma:

| TIPO DE HUMEDAL | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|-------------------------------|------------------------------|---|
| Humedal Permanente Abierto | 518,93 | 2,19% |
| Humedal Permanente Bajo Dosel | 2,12 | 0,01% |
| Humedal Temporal | 2128,22 | 9,00% |
| Potencial Medio | 2689,98 | 11,38% |
| Potencial Bajo | 264,22 | 1,12% |

A la fecha la autoridad ambiental regional no ha generado la reglamentación específica que genere prohibiciones para las actividades exploratorias, estos ecosistemas deberán ser tenidos en cuenta al momento de solicitar permisos y licencias ambientales de tal forma que no sean afectados o impactados.

Fuente: Minambiente y IAvH 2019

4. TERRITORIOS ÉTNICOS

a) Resguardos indígenas

Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, en el derecho de dichos pueblos de participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (Artículo 7 Convenio 169 de la OIT).

En el Área de Interés se evidencia a la fecha, traslape con los Resguardos Indígenas: INGA DE SAN MIGUEL, YURAYACO de la Étnia INGA y EL PORTAL de la Étnia PAÉZ de esta forma se deberá solicitar al Ministerio del Interior la Certificación sobre presencia o no de grupos étnicos en el Área de Interés y realizar los procesos de Consulta Previa con estos resguardos indígenas según el procedimiento establecido por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior.

Si posteriormente a la expedición de la certificación y en todo caso durante la ejecución de las actividades exploratorias, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto 1320 de 1998.

Fuente: SHAPE: RESGUARDOS_INDIGENAS.shp

9. TÍTULOS MINEROS / SOLICITUDES

a) Títulos Mineros Otorgados

Derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera, debidamente otorgado. En el área de interés se evidencian tres (3) Títulos Mineros Otorgados.

Zonas de Minería Especial - ZME

Mediante la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017, la Agencia Nacional de Minería - ANM estableció el trámite administrativo para la declaración y delimitación de áreas de reserva especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería especial, de que trata la ley 685 de 2001. deroga las resoluciones 205 y 698 de 2013. En el área de interés se evidencian tres (3) Zonas de Minería Especial - ZME.

b) Solicitudes de Títulos Mineros

Solicitud para obtener el derecho a explorar y explotar minas de propiedad estatal, mediante un contrato de concesión minera. En el área de interés se evidencian ocho (8) solicitudes de Títulos Mineros.

c) Solicitudes de Legalización Ley 1382 de 2010

Según el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 los explotadores, grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el registro minero nacional, deben solicitar en el término improrrogable de 2 años contados a partir de la promulgación de dicha Ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenado para el efecto todos los requisitos de fondo y forma. Las solicitudes aquí incluidas son aquellas que iniciaron su trámite antes de la derogación de esta ley. En el área de interés se evidencian tres (3) solicitudes de Títulos Mineros.

Fuente: ANM, 2019

10. LICENCIAS AMBIENTALES

a) Licencias Ambientales para exploración y producción de hidrocarburos

De acuerdo con la información suministrada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto a los proyectos licenciados (información que reposa en el Sistema de Información Geográfica - SIGWEB de la ANLA) que se traslapan con el Área de Interés, se evidencian las siguientes Licencias Ambientales para exploración de hidrocarburos.

| EXPEDIENTE | EMPRESA | PROYECTO | AREA TRASLAPADA | |
|------------|--|--|-----------------|--------|
| | | | Ha | % |
| LAM4945 | TRAYECTORIA OIL AND GAS SUCURSAL COLOMBIA | AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA TOPOYACO NORTE | 3673,15 | 15,53% |
| LAM4932 | TRAYECTORIA OIL AND GAS SUCURSAL COLOMBIA | AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA TOPOYACO II | 1266,45 | 5,36% |

| | | | | |
|---------|--|--|---------|-------|
| LAM4353 | TRAYECTORIA OIL AND GAS SUCURSAL COLOMBIA | AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA TOPOYACO | 163,114 | 0,69% |
|---------|--|--|---------|-------|

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019.

No obstante lo anterior, el Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014 (compilado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), establece los pasos a seguir para solicitar licencia ambiental sobre un área previamente licenciada y para la cesion total o parcial de la licencia ambiental:

* Artículo 26. Superposición de proyectos. La autoridad ambiental competente podrá otorgar licencia ambiental a proyectos cuyas áreas se superpongan con proyectos licenciados, siempre y cuando el interesado en el proyecto a licenciar demuestre que estos pueden coexistir e identifique además, el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta.

Para el efecto, el interesado en el proyecto a licenciar, deberá informar a la autoridad ambiental sobre la superposición, quien a su vez, deberá comunicar tal situación al titular de la licencia ambiental objeto de superposición con el fin de que conozca dicha situación y pueda pronunciarse al respecto en los términos de ley.

* Artículo 34. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto: (...)

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren. (...)

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.

c) Áreas con ejercicio de regionalización adelantado por la ANLA

Mediante la respuesta del ANLA a la ANH del 27 de julio de 2019 se informa la existencia de áreas regionalizadas las cuales se sobreponen con las áreas a ofertar por parte de la ANH.

El grupo de regionalización del ANLA dispone diferentes análisis regionales en donde generan un instrumento para la gestión del conocimiento que aporta elementos de análisis a los procesos de evaluación y seguimiento ambiental, a partir de una visión regional que involucra las condiciones abióticas, bióticas y socioeconómicas de un territorio, mediante la integración de la información y conocimiento de diferentes actores estratégicos. Con esta información tienen como objetivos:

1. Apoyar la toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental.
2. Modelar y analizar escenarios del estado de los recursos naturales
3. Orientar acciones que optimicen los procesos de evaluación y seguimiento
4. Aportar información sobre el contexto regional que alimente el Sistema de Información Geográfico de la ANLA

De estas zonas regionalizadas el ANLA reporte que existe las siguientes sobreposiciones con el PPAA II de 2019. Para el caso del PUT 35: Caquetá

Esta información debe ser tenida en cuenta por las operadoras antes de realizar sus ofertas.

Fuente: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA. 2019

11. INDICADORES AMBIENTALES Y SOCIOECONOMICOS DE INTERÉS

a) Sensibilidad al Recurso Hídrico

Estimada mediante el índice de escasez municipal de año seco (Ie), el cual relaciona porcentualmente la demanda de agua para su uso y aprovechamiento, con la oferta hídrica disponible (neta). Así mismo se califica la vulnerabilidad por disponibilidad de agua.

Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango:

- * Alto: > 50
- * Medio Alto: 21 - 50
- * Medio: 11 - 20
- * Mínimo: 1 - 10
- * No Significativo: < 1

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | AÑO SECO | | |
|--------------|---------------------|-------------------|------|----------------|
| | | ÍNDICE DE ESCASEZ | | VULNERABILIDAD |
| CAUCA | PIAMONTE | 6203,97 | 0,04 | BAJA |
| CAQUETA | CURILLO | 9770,4 | 0,01 | BAJA |
| | SAN JOSE DEL FRAGUA | 39,41 | 0,49 | BAJA |

Fuente: IDEAM

b) Población Total

Es el grupo de personas que viven en un área o espacio geográfico. La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población. La población total de los municipios con jurisdicción en el Área de Interés, se relacionan a continuación:

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | POBLACIÓN URBANA | | POBLACIÓN RURAL | | TOTAL |
|--------------|---------------------|------------------|------------|-----------------|------------|---------------|
| | | N° | % | N° | % | |
| CAUCA | PIAMONTE | 570 | 41% | 817 | 59% | 1.387 |
| CAQUETA | CURILLO | 5.278 | 72% | 2.056 | 28% | 7.334 |
| | SAN JOSE DEL FRAGUA | 4.525 | 48% | 4.838 | 52% | 9.363 |
| TOTAL | | 10.373 | 57% | 7.711 | 43% | 18.084 |

Fuente: DANE CENSO 2005

Nota: El DANE ha venido publicando parcialmente los resultados del Censo 2018. A la fecha, la última publicación, fue la realizada el 4 de julio de 2019 que corresponde a la tercera entrega, donde se publicaron datos generales del total de la población por municipio, pero no información desagregada de población urbana y rural de los mismos, por eso no fue posible incluir esta información en las fichas (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>)

Sin embargo, como los datos de la población total están disponibles por municipio, se considera oportuno referenciarlos. En el caso de esta área de interés aquí analizada, la población total para los municipios según el censo 2018 es: PIAMONTE: 7.125, CURILLO: 7.518, SAN JOSE DEL FRAGUA: 11.364.

c) Índice de Desempeño Municipal- IDM

El IDM evalúa la gestión pública de los municipios y la toma de decisiones de política pública y de asignación de recursos con base en los resultados y la problemática local. Tiene cuatro componentes: la eficacia, la eficiencia y finalmente, la gestión administrativa y fiscal, que comprende la capacidad administrativa y financiera de un municipio para materializar los objetivos y metas programados en el plan de desarrollo local. Los niveles de cumplimiento se evalúan según el siguiente rango de cumplimiento:

- * Sobresaliente: > 80
- * Satisfactorio: > 70 y < 80
- * Medio: > 60 y < 70
- * Bajo: > 40 y < 60
- * Crítico: < 40

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | % IDM MUNICIPAL | CALIFICACIÓN |
|--------------|---------------------|-----------------|---------------|
| CAUCA | PIAMONTE | 69,61% | MEDIO |
| CAQUETA | CURILLO | 69,86% | MEDIO |
| CAQUETA | SAN JOSE DEL FRAGUA | 78,75% | SATISFACTORIO |

Fuente: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-territorial/Estudios-Territoriales/Indicadores-y-Mediciones/Paginas/desempeno-integral.aspx> (2017)

d) Índice de Condiciones de Vida (ICV)

El Índice de Condiciones de Vida es un indicador del estándar de vida que combina variables de acumulación de bienes físicos, medido a través de las características de la vivienda y acceso a los servicios públicos domiciliarios, con otras que miden el capital humano presente y potencial a través de educación del jefe de hogar y de los mayores de 12 años y el acceso de niños y jóvenes a los servicios escolares.

El índice de condiciones de vida en el (los) departamento (s) con jurisdicción en el Área de Interés se relacionan a continuación:

| DEPARTAMENTO | ICV | PROMEDIO NACIONAL |
|--------------|--------|-------------------|
| CAUCA | 70,59% | 78,8% |
| CAQUETA | 70,5% | 78,8% |

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

e) Producto Interno Bruto - PIB

Es una medida macroeconómica que expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de demanda final de un país (o una región) durante un período determinado de tiempo (normalmente un año). A continuación se relacionan las participaciones en el Producto Interno Bruto (PIB) nacional, las tasas de crecimiento, y las contribuciones al crecimiento por departamento.

| DEPARTAMENTO | PUESTO NACIONAL | PARTICIPACIONES | TASAS DE CRECIMIENTO | CONTRIBUCIONES |
|--------------|-----------------|-----------------|----------------------|----------------|
| CAUCA | 16 DE 33 | 1,6 | 4,3 | 0,1 |
| CAQUETA | 26 DE 33 | 0,5 | 6,3 | 0 |

Fuente: DANE 2014

f) Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza. Usualmente utiliza indicadores directamente relacionados con cuatro áreas de necesidades básicas de las personas (vivienda, servicios sanitarios, educación básica e ingreso mínimo), disponibles en los censos de población y vivienda.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | % NBI |
|--------------|---------------------|---------|
| CAUCA | PIAMONTE | 100,00% |
| CAQUETA | CURILLO | 44,58% |
| CAQUETA | SAN JOSE DEL FRAGUA | 49,72% |

Fuente: Cálculos Programa Nacional de Desarrollo Humano Censo DANE 2005.

g) Índice de Pobreza Multidimensional - IPM

El IPM es una medida de pobreza que tiene la posibilidad de realizar un análisis profundo de múltiples dimensiones de la pobreza diferente al ingreso, para reflejar las privaciones que debe enfrentar un hogar en Colombia, y por ende ideal para el seguimiento de la política pública. El cálculo del IPM para Colombia requirió la definición de variables, ponderaciones de las mismas y la delimitación de un umbral, que determine si un hogar se encuentra en condiciones de pobreza. Dado que el hogar se constituye en la unidad de análisis, si al menos un individuo miembro del hogar se encuentra privado en alguna condición, todos los miembros del hogar lo estarán. La versión colombiana del IPM establece como unidad de análisis el hogar y una equiponderación tanto de las cinco dimensiones como de las variables al interior de éstas. El punto de corte fue establecido con base en las estimaciones con significancia estadística y cuyo coeficiente de variación no superará el 15%.

| DEPARTAMENTO/MUNICIPIO | Zona Urbana | | | Zona Rural | | |
|------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--------------------|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------|
| | Población Urbana muestra censal 2005 | Población urbana pobre por IMP | Incidencia 1 (H) % | Población Rural muestra censal 2005 | Población rural pobre por IMP | Incidencia 2 (H) % |
| PIAMONTE | 570 | 508 | 89,1% | 817 | 764 | 93,6% |
| CURILLO | 5265 | 3862 | 73,4% | 2056 | 1918 | 93,3% |
| SAN JOSE DEL FRAGUA | 4513 | 3022 | 66,96% | 4801 | 4066 | 84,69% |

Fuente: DANE, IPM por municipio y departamento 2005.

h) Ordenamiento Territorial

1. Tipos de POT:

De acuerdo con la población de cada municipio, la Ley 388 de 1997 definió el tipo de plan que se debe desarrollar:

- Plan de Ordenamiento Territorial (POT): Municipios con más de 100.000 habitantes.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT): Municipios entre 30.000 y 100.000 habitantes.
- Esquema Básico de Ordenamiento Territorial (EOT): Municipios con menos de 30.000 habitantes.

2. Vigencia y revisión del Plan de Ordenamiento:

Los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión.

Contenido estructural (largo plazo) --> tres períodos constitucionales / Contenido urbano y rural (mediano y corto plazo) --> Dos períodos* constitucionales / Contenido urbano y rural (programas de ejecución corto plazo) --> Un período** constitucional.

* Siendo entendido que puede ser mayor si ello se requiere para que coincida con el inicio de un nuevo periodo de la administración.

** Habida cuenta de las excepciones que resulten lógicas en razón de la propia naturaleza de las actuaciones contempladas o de sus propios efectos.

Nota: Cada periodo constitucional está conformado por cuatro (4) años contados a partir del inicio de la administración municipal.

3. Revisión de un POT:

Con base en lo dispuesto en el marco legal y normativo contenido en la Ley 388 de 1997 (modificada en lo pertinente por las leyes 507 de 1999 y 902 de 2004 y reglamentada por el decreto 1077 de 2015) y en la Ley 1537 de 2012; se definen los siguientes casos:

a) Revisiones por vencimiento del término de vigencia:

Los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes se pueden revisar al inicio del periodo constitucional, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos.

b) Revisiones por razones de excepcional interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito:

-Se podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

-La declaratoria de desastre o calamidad pública por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico (Ley 1523 de 2012).

-Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

c) Modificación excepcional de normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT:

-Que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del POT. Podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

d) Ajuste del POT para incorporar suelo para VIS y VIP:

-(Ley 1537 de 2012. artículo 47. Transitorio). Se puede adelantar por una sola vez en el periodo de la administración municipal 2012-2015, la incorporación de suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano que cumpla con las siguientes condiciones:

-Predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica) y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito.

-No podrán colindar ni estar ubicados en áreas de conservación y protección ambiental (áreas del SINAP, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica), ni en áreas que hagan parte del suelo de protección (artículo 35 de la Ley 388 de 1997), ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental del POT vigente.

-Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

-Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo.

Estado instrumentos de ordenamiento territorial municipios superpuestos con el área de interés

| Municipio | Departamento | Tipo de Instrumento (POT, PBOT, EOT) | Formulado/ actualizado (SI/NO) - Fecha | Acto administrativo (No. Acuerdo / Decreto) | De fecha (dia/mes/año) | ¿En revisión? (SI/NO) | Estado de la revisión (diagnóstico, formulación, concertación ambiental, Concejo) |
|-----------|--------------|--------------------------------------|--|---|-------------------------|-----------------------|---|
|-----------|--------------|--------------------------------------|--|---|-------------------------|-----------------------|---|

| | | | | | | | |
|---------------------|---------|-----|----------------|----|------|----|----|
| PIAMONTE | CAUCA | EOT | DESACTUALIZADO | // | 2006 | NO | // |
| CURILLO | CAQUETA | EOT | DESACTUALIZADO | // | 2000 | NO | // |
| SAN JOSE DEL FRAGUA | CAQUETA | EOT | DESACTUALIZADO | // | 2000 | NO | // |

PROCESO DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA

En el marco del proceso de coordinación y concurrencia establecido por la ANH, se realizaron acercamientos y reuniones con entidades territoriales y demás autoridades y entidades con presencia en el territorio de las áreas de interés de hidrocarburos del Proceso Permanente de Asignación de Áreas - PPAA, con el fin de posibilitar su definición y determinación, dando alcance a la sentencia SU-095 de octubre de 2018. Inicialmente, y de acuerdo al Procedimiento ANH-GSA-PR-04, una vez identificadas y caracterizadas las entidades y autoridades con jurisdicción del área de interés, se remitieron comunicados a las entidades identificadas, presentándoles las áreas del proceso permanente en jurisdicción de cada entidad, con el fin que éstas conocieran y certificaran la información oficial que pueda modificar su alineación o viabilidad. Las entidades consultadas correspondieron a:

| ENTIDAD | RADICADO DEL COMUNICADO | FECHA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA |
|---|-------------------------|--|
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE ASUNTOS MARINOS, COSTERO Y RECURSOS ACUÁTICOS | 424358 / 13/08/2019 | 05/09/2019 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - DIRECCIÓN DE BOSQUES BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS | 413410 / 10/07/2019 | 16/07/2019 |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CANCELLERIA | 417273 / 26/07/2019 | |
| MINISTERIO DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA | 412618 / 08/07/2019 | 09/07/2019 |
| AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT | 413658 / 10/07/2019 | 16/07/2019 |
| AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM | 417288 / 23/07/2019 | 01/08/2019 |
| AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP | 417212 / 23/07/2019 | 23/08/2019 |
| AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA | 413661 / 10/07/2019 | 12/07/2019 |
| DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR | 424361 / 13/08/2016 | 28/08/2019 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICAANH | 415883 / 18/07/2019 | |
| PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNN | 413959 / 11/07/2019 | 25/07/2019 |
| UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME | 414798 / 15/07/2019 | 03/09/2019 |
| AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART | 415904 / 18/07/2019 | 22/07/2019 |
| GOBERNACION DEL CAUCA | 417128 / 2019/07/22 | 06/09/2019 |
| GOBERNACION DEL PUTUMAYO | 417135 / 2019/07/22 | |
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CRC | 415361 / 2019/07 | 24/07/2019 |
| CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA | 414966 / 2019/07/15 | 25/07/2019 |
| MUNICIPIO DE PIAMONTE | 416424 / 2019/07/19 | 22/08/2019 |

| | | |
|----------------------------------|---------------------|------------|
| MUNICIPIO DE CURILLO | 419454 / 2019/07/30 | 22/08/2019 |
| MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA | 419534 / 2019/07/30 | 22/08/2019 |

Las entidades identificadas corresponden a las que tienen incidencia en el ordenamiento territorial. En ese orden, en el marco del proceso de coordinación y concurrencia para la asignación de nuevas áreas a ofertar por parte de la ANH, se adelantaron reuniones con las entidades, autoridades y entes locales previamente relacionados, en las que se trataron los siguientes temas de agenda: i) Marco administrativo de la ANH y el sector de hidrocarburos, ii) Alcance de la sentencia SU-095 de 2018, iii) Procedimiento de coordinación y concurrencia, iv) Propuesta de nuevas áreas de hidrocarburos a ofertar, v) Análisis y propuestas de las entidades consultadas y vi) Conclusiones y recomendaciones. Como soportes de este ejercicio se construyó un archivo que contiene las actas, listados de asistencia y archivo fotográfico de cada reunión realizada.

De acuerdo a la retroalimentación entregada por las autoridades y entidades territoriales se obtuvo que IDEAM en el área de PUT 35 reconoce 8172,76ha (34,56%), como de Bosques. Hay que tener en cuenta que en estas condiciones no existe prohibición para la ejecución de actividades del sector, pero debido a su sensibilidad, hay que considerar las restricciones que las autoridades ambientales definan para ellos.

Asimismo, con las alcaldías y particularmente con las secretarías de planeación de cada municipio, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en donde desde la ANH se le presentó información técnica respecto a la geología del territorio y el potencial de hidrocarburos que se tiene, así como las características de las actividades de exploración y producción y su incidencia en los usos del suelo, en miras a revisar el estado actual de sus instrumentos de Ordenamiento Territorial y como se ve reflejada la variable de hidrocarburos en éstos. Al respecto, se obtuvo que:

En reunión de Coordinación y concurrencia con la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA realizada el 25 de julio de 2019 y mediante comunicación con el Radicado: 20194310280242 Id Control: 423806 del 12/8/2019, se suministró información que permitió identificar dentro de las área de Interés:

a) La Superposición del Bioma Amazonico:

| NOMBRE | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|-----------------|------------------------------|---|
| Bioma Amazonico | 23.646,98 | 100% |

b) La Superposición con Otras Áreas de Interes Ambiental:

| NOMBRE | CATEGORIA | SIMBOLOGIA | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|--|---------------------------|------------|------------------------------|---|
| Bosque denso alto | Areas Forestales | BDATF | 4788,711611 | 20,25% |
| Bosque fragmentado con pastos y cultivos | Areas Forestales Amazonia | BFPC | 591,183517 | 2,50% |
| Bosque fragmentado con vegetacion secundaria | Areas Forestales Amazonia | BFVS | 393,088208 | 1,66% |
| Vegetación secundaria o en transicion | Areas Forestales Amazonia | VST | 1802,440579 | 7,62% |

En reunión de Coordinación y Concurrencia con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, se suministró información que permitió identificar dentro de las área de Interés:

| NOMBRE | AREA SOBREPUESTA (Ha) Aprox. | PORCENTAJE RESPECTO A LA PROPUESTA Aprox. |
|--------|------------------------------|---|
| Bosque | 8.172,76 | 34,56% |

En reunión de Coordinación y Concurrencia con las entidades territoriales (municipios) se advirtió que:

- Por parte del municipio de **Curillo** en reunión del 22 de agosto de 2019, se advirtió que: a) El bloque o área se encuentra dentro del bioma Amazónico; b) El EOT se encuentra desactualizado y hasta ahora se empieza el trabajo de actualización, c) El municipio cuenta con un trabajo de zonificación ambiental de toda el área rural y urbana

- Por parte del municipio de **San José del Fragua** en reunión del 22 de agosto de 2019, se advirtió que: a) En el polígono del área están incluidos la serranía de los Churumbeles, cueva de los Guacharos y parque nacional alto fragua Indiwasi (zona de amortiguación del parque); b) Hay que tener en cuenta que es zona de cordillera y es la fuente hídrica de 5 municipios de la región En la parte alta del municipio nacen 7 ríos de gran importancia para la zona; c) En el municipio hay mucho inconveniente con las comunidades especialmente con las comunidades indígenas; d) Es fundamental antes de cualquier intervención, socializar con las comunidades y siempre dentro del marco de coordinación y concurrencia, e) Se debe tener en cuenta: socialización, vías, empleo e inversiones en la zona; f) La experiencia con Gran Tierra no ha sido la mejor y en este momento hay un conflicto entre la empresa y las comunidades.

- Por parte del municipio de **Piamonte** en reunión del 22 de agosto de 2019, se advirtió que: a) Se analizará la información para luego informar a la ANH.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FICHAS SOCIO AMBIENTALES

La ANH aclara que la información contenida en este documento está sujeta a variaciones por disposición de las autoridades competentes y que es responsabilidad de los Operadores actualizar esta información y dar estricto cumplimiento a las disposiciones que regulan todas las anteriores materias. La información que contiene este documento ha sido actualizada a partir de los sistemas

Fecha de Actualización: 20 de Septiembre de 2019

| Editado por: | Revisado por: | Aprobado: |
|----------------------------------|--------------------------------|--|
| NOMBRE: Grupo Interdisciplinario | NOMBRE: Carmen Daniela Sanchez | NOMBRE: María Jimena Yáñez Gélvez |
| CARGO: VCH | CARGO: Gerente de Planeación E | CARGO: Vicepresidente Contratos de Hidrocarburos E |